Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°165-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de mayo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 062-2022-CO-ARNMA-CR/GRL**, suscrito por el Sr. Amador Seras Reinoso, presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante la cual solicita se sirva considerar la próxima sesión del pleno del Consejo Regional; **la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo Consejo Regional N° 031-2021-CR/GRL** de la comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al pedido del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero Regional por la Provincia de Huaura, de que se investigue los nuevos indicios de irregularidad que cometió el Sr. Fredy Julián Gamarra Concepción, cuando fue coordinador de Proyecto Productivos, hoy designado como Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien también tiene en su haber una sentencia por el delito de Estafa y tuvo orden de captura por reo contumaz.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38º de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado". Al respecto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que se señale cuales han sido los motivos para no considerar como parte de los miembros que conformaran la Comisión Regional Anticorrupción de Lima Provincias a la Presidencia del Consejo Regional;

Al respecto el Sr. Amador Seras Reinoso, presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita que el secretario del Consejo Regional de Lima, Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2021-CR/GRL, de la comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente; presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, de fecha 09 de febrero de 2021, se tocó como punto de agenda el pedido del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, de que se investigue los nuevos indicios de irregularidad que cometió el Sr. Fredy Gamarra Concepción, cuando fue Coordinador de Proyectos Productivos, hoy designado como Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien también tiene en su haber una sentencia por el delito de estafa y tuvo orden de captura por reo contumaz.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°031-2021-CR/GRL, el pleno del Consejo Regional de Lima acuerda: ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, el pedido del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, de que se investigue los nuevos indicios de irregularidad que cometió el Sr. Fredy Gamarra Concepción, cuando fue Coordinador de Proyectos Productivos, hoy designado como gerente Regional de Desarrollo Económico, quien también tiene en su haber una sentencia por el delito de estafa y tuvo orden de captura por reo contumaz; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

Presunta condena por el delito de estafa del Ing., Freddy Gamarra Concepción, Gerente Regional de Desarrollo Económico

Que, en cuanto a este extremo del pedido formulado por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, ha sido totalmente desvirtuado con el Oficio N°031-2021-GRL/GGR, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chuquipoma Facho, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual, pone de conocimiento del al pleno del Consejo Regional,

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

los antecedentes Penales, Civiles y Policiales del Ing. Fredy Gamarra Concepción, los cuales, dejan certeza de que el mencionado funcionario, no cuenta con ningún antecedente Judicial o Policial, lo que conlleva, archivar este extremo del pedido formulado por el señor consejero de la provincia de Huaura.

Presuntos indicios e irregularidades cometidas por el Freddy Gamarra Concepción, Gerente Regional de Desarrollo Económico, cuando era coordinador de Proyectos Productivos.

• Plan de negocio "Creación e Incremento de la producción orgánica de palto Hass para exportación en la Asociación Agropecuaria Hakun Wiñay y Manas, distrito de Manas, provincia de Cajatambo, Región Lima"

Que, mediante el Informe N°106-2019-GRL/GRDE-F-JGC, el Ing. Fredy Gamarra Concepción, encargado del PROCOMPITE, solicita al Ing. Efraín Walter la Serna Alfaro, Coordinador de Proyectos Productivos, se gestione el requerimiento de convocatoria del proceso de selección de plantones de palto para el negocio "Creación e Incremento de la producción orgánica de palto Hass para exportación en la Asociación Agropecuaria Hakun Wiñay y Manas, distrito de Manas, provincia de Cajatambo, Región Lima" – Fondo Concursable Procompite, en base a las especificaciones técnicas mínimas.

Que, mediante Informe N°540-2019-GRL/GRDE-F-JGC, el Ing. Fredy Gamarra Concepción, Especialista de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa al Ing. Antenor Felipe Pacheco Uzuriaga, Gerente Regional de Desarrollo Económico, que se omitió en el requerimiento presentado el ítem A.1 Habilitación, Requisitos, el "Certificado Fitosanitario de plantas libres de (Phitophthora y Sunblotch) emitido por SENASA, razón por la cual, solicita que previamente a la firma del contrato con el proveedor, se le solicite al proveedor la certificación fitosanitaria correspondiente para realizar la adquisición requerida.

Que, según lo señalado por el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción, en la sesión de trabajo de la comisión de fecha 25 de mayo de 2021, la recepción de los plantones de paltas por parte del dirigente de la comunidad Campesina de Manás se dio a fines de setiembre del 2019, cuando él ya había dejado de laborar en dicha dependencia, hecho que se corrobora con lo señalado por el Sr. Justino Antonio Calderón Huasupoma, presidente de la Asociación Agropecuaria "Hakun Wiñay distrito de Manás-Cajatambo" en su descargo, en el cual señala: "Que las coordinaciones de entrega y conformidad de los plantones de palto se realizó con el Ing. Julio Antezana Palacios y la Coordinadora de Proyectos Productivos la Ing. Selfa Carhuatanta Vargas". Asimismo, en el descargo se señala que, en un principio se tuvo dudas con respecto a los plantones de palto, pero luego de haber revisado los plantones se dio la conformidad de los mismos. En ese sentido, no se encuentran indicios o irregularidades por parte del Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción, en el presente proyecto.

• Plan de negocio "Mejoramiento de la producción, comercialización conjunta, ampliación de frontera agrícola de la cadena productiva palta variedad has orgánico de la Comunidad Campesina de Quintay, distrito de Sayán, provincia de Huaura, región Lima"

Que, mediante Informe N°155-2019-GRL/GRDE-FJGC, del Ing. Fredy Gamarra Concepción, encargado de PROCOMPITE, solicita al Ing. Efraín Walter La Serna Alfaro, Coordinador de Proyectos

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Productivos, la compra de bienes para el plan de negocio "Mejoramiento de la producción, comercialización conjunta, ampliación de frontera agrícola de la cadena productiva palta variedad hass orgánico de la Comunidad Campesina de Quintay, distrito de Sayán, provincia de Huaura, región Lima", en base a las especificaciones técnicas mínimas.

Que, mediante Acta de Entrega de Bienes, de fecha 29 de mayo de 2019, el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción, hace la entrega de bienes al Sr. Victor Martin Guerra Dorador, presidente de la Comunidad Campesina de Quintay, para la propuesta de negocio "Mejoramiento de la producción, comercialización conjunta, ampliación de frontera agrícola de la cadena productiva palta variedad hass orgánico de la Comunidad Campesina de Quintay, distrito de Sayán, provincia de Huaura, región Lima"- Fondo Concursable Procompite.

Que, del descargo presentado por el Sr. Miguel Ángel Guerra Dorador, presidente de la Comunidad Campesina de Quintay, que dice a la letra: "Si bien es cierto las herramientas que se adquirieron en un primer momento generaron dudas porque no cumplían con todas las características requeridas, se coordinó con los ingenieros encargados de la ejecución y el proveedor cambió las herramientas por otras que si cumplían las características solicitas y posteriormente la asociación otorgó la conformidad, (...)". Es decir, que si bien es cierto en un primer momento las herramientas no eran las correspondientes, están fueron subsanadas, por lo cual, no existirán irregularidades en el proceso

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de mayo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°031-2021-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al pedido del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero Regional por la Provincia de Huaura, de que se investigue los nuevos indicios de irregularidad que cometió el Sr. Fredy Gamarra Concepción, cuando fue coordinador de Proyecto Productivos, hoy designado como Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien también tiene en su haber una sentencia por el delito de Estafa y tuvo orden de captura por reo contumaz, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el extremo del pedido del Sr. Eugenio Huaranga Cano, respecto a que se investigue los nuevos indicios de irregularidad que cometió el Sr. Fredy Gamarra

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Concepción, cuando fue Coordinador de Proyectos Productivos, hoy designado como Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien también tiene en su haber una sentencia por el delito de estafa y tuvo orden de captura por reo contumaz.

ARTÍCULO TERCERO: **DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°031-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323